

RESOLUCION Nro 0008 (05 ENE 2016)

Por la cual se asigna Prima Técnica por el criterio de formación avanzada y experiencia altamente calificada a un funcionario del nivel directivo de la entidad

EL SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX-

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas mediante Resolución No. 1529 de diciembre 14 de 2015 y Resolución de delegación No. 1071 del 26 de noviembre de 2013,

CONSIDERANDO:

Que la Doctora **NORA ALEJANDRA MUÑOZ BARRIOS**, identificada con la cédula de ciudadanía 52.426.528 nombrado en el empleo de Jefe de Oficina Asesora Grado 03 de la Oficina Asesora Jurídica del ICETEX, empleo de libre nombramiento y remoción cumple con los requisitos para que se reconozca su derecho a Prima Técnica por Formación Avanzada y Experiencia Altamente Calificada, en concordancia con el artículo 12 del Decreto 382 de 2007;

Que los Decretos No. 1661 del 27 de junio de 1991 y 2164 del 17 de septiembre de 1991, establecieron los criterios para otorgar Prima Técnica por título de estudios de formación avanzada y experiencia altamente calificada en ejercicio profesional o en la investigación técnica o científica en áreas relacionadas con las funciones y por evaluación de desempeño;

Que el Decreto No. 2177 del 29 de junio de 2006, modifica el artículo 3° del Decreto 2164 de 1991, y señala que la Prima Técnica podrá otorgarse por los criterios de formación avanzada y cinco (5) años de experiencia altamente calificada o por evaluación del desempeño;

Que el Artículo 12 del Decreto 382 del 12 de febrero de 2007, establece que los funcionarios del nivel directivo del ICETEX, a quienes se les reconoce actualmente la Prima Técnica en razón a sus cargos, podrán optar por la Prima Técnica determinada por el criterio de formación avanzada y experiencia altamente calificada según lo dispuesto en las normas vigentes expedidas por el Gobierno Nacional;

Que mediante Resolución 1678 del 30 de diciembre de 2015, se determinaron los criterios para la asignación de Prima Técnica por formación avanzada y experiencia altamente calificada, así como por evaluación del desempeño, para los niveles directivos y asesor;

Que de acuerdo con el estudio realizado por la coordinadora del Grupo de Talento Humano a la Historia Laboral de la Doctora **NORA ALEJANDRA MUÑOZ BARRIOS** se constató que la funcionaria cumple con los requisitos exigidos para la asignación de Prima Técnica por formación avanzada y experiencia altamente calificada;

Que de conformidad con el Decreto 2164 del 17 de septiembre 1991, la Prima Técnica no podrá concederse en puntaje superior al 50% de la asignación básica mensual que corresponda al empleo del cual es titular el beneficiario;

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Reconocer prima técnica por Formación Avanzada y Experiencia Altamente Calificada a la Doctora **NORA ALEJANDRA MUÑOZ BARRIOS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.426.528, encargada y posesionada en el cargo de Jefe de Oficina Asesora Grado 03 en un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) de su asignación básica mensual, que constituirá factor de salario, de acuerdo con el siguiente análisis:

De acuerdo con el estudio realizado a la Historia Laboral de la Doctora **NORA ALEJANDRA MUÑOZ BARRIOS** se constató que acredita los requisitos mínimos para el ejercicio del cargo los cuales son Título Profesional en Derecho, Título de Especialización en Derecho de



RESOLUCION Nro 0008 (05 ENE 2016)

Por la cual se asigna Prima Técnica por el criterio de formación avanzada y experiencia altamente calificada a un funcionario del nivel directivo de la entidad

Seguros, otorgado por la Universidad Javeriana, el 18 de mayo de 2006 y Setenta (70) meses de experiencia profesional relacionada.

Descontando los requisitos para el cargo de Jefe de Oficina Asesora Grado 03 de la oficina Asesora Jurídica, y de acuerdo con la información que reposa en su historia laboral, adicionalmente acredita Título de Posgrado en la modalidad de especialización en Derecho Administrativo y Setenta y cinco (75) meses de experiencia profesional, que equivalen a seis (06) años y tres (03) meses de experiencia profesional, condiciones que se reconocerán como factores de ponderación de la siguiente manera.

El 30% por cumplir con los requisitos mínimos exigidos para la asignación de prima técnica, es decir, título de pregrado, título de postgrado en la modalidad de Maestría en áreas relacionadas con las funciones del cargo y especialización y sesenta (60) meses de experiencia profesional relacionada, los cuales exceden a los exigidos para el desempeño del cargo de conformidad con el Artículo 7° del Decreto No. 382 del 12 de febrero de 2007.

El 20% discriminados así:

Cinco por ciento (5%) por premios, distinciones académicas o profesionales, en el título de pregrado el cual esté relacionado con las funciones del cargo, teniendo en cuenta que la solicitante acredita alto rendimiento académico en el Acta de grado de fecha 18 de agosto de 2004, mediante la cual se acreditó el otorgamiento del título de Abogada, es decir, un cinco (5%) por ciento.

Cinco por ciento (5%) por cada año de experiencia específica en las funciones del cargo durante su trayectoria profesional, teniendo en cuenta que la solicitante cuenta con dos años de experiencia específica, por los cargos desempeñados en INVIAS y en la DEFENSORIA DEL PUEBLO, es decir, un diez (10%) por ciento.

Cinco por ciento (5%) por cada año de experiencia relacionada con las funciones del cargo, que excedan a los descritos durante su trayectoria profesional que excedan a los descritos en el artículo 4° de la Resolución 1678 del 30 de diciembre de 2015, teniendo en cuenta que la solicitante cuenta con un (1) año, de experiencia relacionada con las funciones del cargo, es decir, un cinco (5%) por ciento.

ARTÍCULO 2° El pago de la prima técnica a que se refiere la Presente Resolución se atenderá con cargo al presupuesto de la Vigencia Fiscal 2016, en el rubro Prima Técnica, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01 del 04 de Enero del 2016.

ARTÍCULO 3° Notificar la presente resolución a la interesada, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición, en los términos y con los requisitos establecidos en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 05 ENE 2016

EL SECRETARIO GENERAL


CAMPO ELIAS VACA PERILLA

Proyección Técnica: Diana Malagon - Grupo Talento Humano
Revisión: Maria Isabel Manrique Betancur- Coordinadora Talento Humano

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

